

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO A LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2027

1. Objeto de la propuesta

La presente memoria tiene por objeto justificar la propuesta de incorporación de un nuevo artículo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2027, relativo a la **ejecución de créditos incluidos en gastos con financiación afectada procedentes de Ministerios u organismos dependientes de los mismos a través de entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

La propuesta normativa pretende establecer un régimen jurídico específico que permita, cuando concurren razones competenciales u organizativas suficientemente justificadas, trasladar la ejecución de determinados créditos financiados con fondos finalistas del Estado a entidades integrantes del sector público autonómico, garantizando simultáneamente el mantenimiento de las funciones de dirección, control y supervisión que corresponden a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Justificación de la necesidad y oportunidad

La experiencia acumulada durante los últimos ejercicios presupuestarios, especialmente en la ejecución de programas financiados mediante fondos procedentes de la Administración General del Estado, ha puesto de manifiesto la conveniencia de dotar a la Administración autonómica de instrumentos organizativos que permitan adaptar la gestión de dichos recursos a las necesidades específicas de cada actuación.

En numerosos programas financiados con fondos estatales concurren circunstancias que aconsejan que la ejecución material de determinadas actuaciones sea desarrollada por entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma, por tratarse de entidades que disponen de una organización especializada, experiencia técnica, capacidad operativa y medios personales y materiales más adecuados para la consecución de los objetivos perseguidos.

La oportunidad de la medida resulta justificada por el incremento progresivo de programas financiados mediante fondos finalistas estatales cuya correcta ejecución exige la participación coordinada de distintos entes del sector público autonómico y para los que se necesita un procedimiento ágil que permita la ejecución de la financiación afectada a las actuaciones a desarrollar.

3. Finalidad de la regulación

La finalidad del nuevo artículo consiste en regular un mecanismo organizativo que permita trasladar la ejecución de determinados créditos presupuestarios a entidades del sector público autonómico sin alterar la titularidad de las competencias administrativas ni las responsabilidades que corresponden a la Comunidad Autónoma frente a la Administración financiadora.

Para ello, el precepto establece que dicho traslado deberá acordarse mediante resolución del Consejero competente por razón de la materia, determinando expresamente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/066192	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0694482	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Amadeo Lázaro Fernández	16/07/2026 13:53:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WAIPMT4YTQVVZOT	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			16/07/2026 13:53:37	

- las obligaciones asumidas por la entidad receptora;
- el importe objeto de transferencia;
- los mecanismos de seguimiento y control;
- las obligaciones de información;
- las medidas antifraude;
- los sistemas de control interno;
- el régimen de reintegro en caso de incumplimiento;
- y el resto de obligaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los fondos públicos.

De esta forma, se dota de cobertura normativa a un instrumento de organización administrativa que facilita una gestión más eficiente de los recursos públicos sin menoscabar las funciones de control financiero, fiscalización y rendición de cuentas.

4. Adecuación al ordenamiento jurídico

La propuesta resulta plenamente coherente con los principios de organización administrativa recogidos en la legislación básica estatal y autonómica.

En particular, la regulación respeta las competencias atribuidas a cada órgano administrativo, manteniendo en todo momento la responsabilidad de la Comunidad Autónoma frente a la Administración financiadora y estableciendo mecanismos de control suficientes para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la financiación afectada.

Asimismo, el precepto no modifica el régimen jurídico de las subvenciones, de los contratos públicos ni de los instrumentos de colaboración previstos en la legislación vigente, limitándose a regular un mecanismo interno de organización para la ejecución presupuestaria de créditos afectados.

5. Impacto económico y presupuestario.

La incorporación del nuevo artículo **no supone incremento del gasto público**, ni comporta la creación de nuevas dotaciones presupuestarias.

La regulación tiene carácter exclusivamente organizativo y procedimental, limitándose a establecer el régimen jurídico aplicable cuando la ejecución de determinados créditos financiados con fondos afectados se encomiende a entidades integrantes del sector público autonómico.

La regulación contribuirá previsiblemente a mejorar los niveles de ejecución presupuestaria de los fondos finalistas, reduciendo riesgos de pérdida de financiación por incumplimiento de plazos o de condiciones impuestas por las administraciones financiadoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/066192	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0694482	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Amadeo Lázaro Fernández	16/07/2026 13:53:35	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: WAIPMT4YTQVZOT Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				16/07/2026 13:53:37

6. Impacto organizativo y sobre la Gestión y control de fondos públicos

La propuesta permitirá una mayor eficiencia en la gestión de programas públicos cuya ejecución requiera un elevado grado de especialización técnica.

La regulación refuerza los mecanismos de control sobre la ejecución de los fondos con financiación afectada con la incorporación de obligaciones específicas.

7. Impacto por razón de género

Se hace constar que la incorporación propuesta carece de impacto por razón de género, al tratarse de ajustes de carácter organizativo, procedimental y técnico que no producen efectos diferenciados entre mujeres y hombres ni inciden sobre las políticas de igualdad.

8. Conclusión

La incorporación del nuevo artículo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2027 responde a una necesidad real detectada en la gestión de programas financiados mediante fondos afectados procedentes de la Administración General del Estado.

La regulación propuesta proporciona un marco jurídico claro para articular la participación de entidades integrantes del sector público autonómico en la ejecución de dichos fondos, reforzando simultáneamente los mecanismos de control, la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y la adecuada protección de los intereses financieros públicos.

La medida carece de impacto presupuestario negativo, no implica incremento del gasto público y contribuye a mejorar la eficacia en la ejecución de políticas públicas financiadas mediante fondos finalistas, por lo que se considera plenamente justificada su incorporación al articulado de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2027.

Se hace constar que las modificaciones propuestas carecen de impacto por razón de género, al tratarse de ajustes de carácter organizativo, procedimental y técnico que no producen efectos diferenciados entre mujeres y hombres ni inciden sobre las políticas de igualdad.

Firmado electrónicamente por **D. Amadeo Lázaro Fernández**, Director General de Empresa, Energías e Internacionalización. Consejería de Economía, Empresa y Trabajo Autónomo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/066192		Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales			2026/0694482	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Director General		Amadeo Lázaro Fernández			16/07/2026 13:53:35		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WAIPMT4YTQVVZOT		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		16/07/2026 13:53:37	